

Bachillerato Unificado y Polivalente o la Formación Profesional de primer grado más las enseñanzas complementarias, a los efectos de proseguir estudios, bien de Bachillerato, bien de Formación Profesional, a elección del interesado, tras el consejo orientador del Centro.

Cuarto.—Los alumnos que abandonen el ciclo experimental antes de haberlo superado en su totalidad, podrán incorporarse a las enseñanzas ordinarias del Bachillerato Unificado y Polivalente o de Formación Profesional de primer grado, de acuerdo con lo previsto en la Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de 11 de noviembre de 1985.

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 6 de octubre de 1986.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de los Centros de Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas Integradas que se autorizan para la realización de las experiencias a que se refiere esta Orden

Denominación	Localidad
<i>Centros de Bachillerato</i>	
Instituto de Bachillerato «Emilio Ferrari»	Valladolid.
Instituto de Bachillerato «Núñez de Arce»	Valladolid.
Instituto de Bachillerato «Obispo de Mérida»	Astorga (León).
Instituto de Bachillerato «Gonzalo Torrente Ballester»	San Sebastián de los Reyes (Madrid).
Instituto de Bachillerato (barrio Cazoña)	Santander.
Instituto de Bachillerato «Ramón Llull»	Palma de Mallorca.
Instituto de Bachillerato «Norba Caesaria»	Cáceres.
Instituto de Bachillerato «Fernando de Rojas»	Salamanca.
Instituto de Bachillerato	Cieza (Murcia).
Instituto de Bachillerato «José Ibáñez Martín»	Lorca (Murcia).
Instituto de Bachillerato «Isaac Peral»	Cartagena (Murcia).
Instituto de Bachillerato «José Ibáñez Martín»	Teruel.
Centro de Bachillerato Homologado «Sagrado Corazón»	Zaragoza.
<i>Centros de Enseñanzas Integradas</i>	Zaragoza.
<i>Centros de Formación Profesional</i>	
Instituto Politécnico de Formación Profesional	Soria.
Instituto de Formación Profesional	Astorga (León).
Instituto de Formación Profesional «Ángel del Alcázar»	Segovia.
Instituto de Formación Profesional número 2	Gijón (Asturias).
Instituto de Formación Profesional número 2	Ceuta.
Instituto Politécnico de Formación Profesional «Javier García Téllez»	Cáceres.
Instituto Politécnico de Formación Profesional «San José»	Badajoz.
Instituto de Formación Profesional «Rodríguez Fabrés»	Salamanca.
Instituto de Formación Profesional	Cieza (Murcia).

28585 ORDEN de 13 de octubre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 12 de mayo de 1986, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por Obra Misionera de Jesucristo Sacerdote y Divino Maestro.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Obra Misionera de Jesucristo Sacerdote y Divino Maestro contra resolución de este Departamento sobre protección jurisdic-

cional, la Audiencia Nacional, en fecha de 12 de mayo de 1986, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente literal:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo especial, interpuesto por Obra Misionera de Jesucristo Sacerdote y Divino Maestro, representada por el Procurador don Antonio Roncero Martínez, con asistencia letrada, contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia acordando la denuncia de los convenios entre el mismo y la Entidad recurrente se comunicaba en oficio del 13 de enero de 1986, debemos declarar y declaramos no ser contrario a derecho fundamental alegando la libertad de creación de centros docentes y en consecuencia absolvemos a la Administración demandada y condenamos al actor al pago de las costas de este proceso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de octubre de 1986.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Educación y Ciencia.

28586 ORDEN de 16 de octubre de 1986 por la que se autoriza la utilización en Centros docentes de Educación General Básica de libros y material didáctico impreso que se menciona.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16),

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la utilización en Centros docentes de Educación Preescolar y General Básica de los libros y material didáctico que se relacionan en los anexos I, II y III de esta disposición.

Los incluidos en el anexo I se autorizan teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 69/1981, de 9 de enero, y en el artículo 7.º de la Orden de 17 de enero de 1981, que establece los niveles básicos de referencia de Preescolar y Ciclo Inicial de Educación General Básica.

En el anexo I se incluyen los libros que se autorizan de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 710/1982, de 12 de febrero, y en el artículo 7.º de la Orden de 6 de mayo de 1982, que establece los niveles básicos de referencia del Ciclo Medio.

Los comprendidos en el anexo III se autorizan de acuerdo con los contenidos de las orientaciones pedagógicas para la Educación General Básica publicadas por Orden de 6 de agosto de 1971, completados para el área social por los nuevos contenidos recogidos en las Ordenes de 6 de octubre de 1978 y 18 de febrero de 1980 y para el idioma inglés por los nuevos contenidos publicados por Orden de 24 de octubre de 1977.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de octubre de 1986.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Educación Básica, Jaime Naranjo Gonzalo.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO I

Relación de libros de Preescolar y Ciclo Inicial de Educación General Básica autorizados de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 69/1981, de 9 de enero, y en el artículo 7.º de la Orden de 17 de enero de 1981, que establece los niveles básicos de referencia de Preescolar y Ciclo Inicial de Educación General Básica, con indicación del nombre de la editorial, autor, título, materia y curso.

1. Libros del alumno (Orden de 2 de diciembre de 1974, apartado 2.º):

«Everest». Rosa María López Casero. «Tambor 1/1, 1/2 y 1/3». Áreas globalizadas. Ciclo Inicial, 1.º

«Everest». Pepita Marcos Martín, Gloria Marcos M. «Tambor 2/1, 2/2 y 2/3». Áreas globalizadas. Ciclo Inicial, 2.º

«Didascalia». Manuel Luque. «Matemáticas 2.º EGB». Matemáticas. Ciclo Inicial, 2.º

ANEXO II

Relación de libros del Ciclo Medio de Educación General Básica autorizados de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 710/1982, de 12 de febrero, y en el artículo 7.º de la Orden de 6 de mayo de 1982, que establece los niveles básicos de referencia del Ciclo Medio, con indicación del nombre de la editorial, autor, título, materia y curso.

1. Libros del alumno (Orden de 2 de diciembre de 1974, apartado 2.º):

«Everest». Andrés Rodríguez, María Isabel Mogollón. «Trébol 3/1, 3/2 y 3/3». Áreas globalizadas. Ciclo Medio, 3.º

«Mangold». Departamento de Investigaciones Educativas. «Mangold/Santillana». «Cressol 3.º, Valencia». Ciclo Medio, 3.º Comunidad Valenciana.

«SM». José Giménez Escrivá. «Làrix». Ciencias Sociales. Ciclo Medio, 3.º Comunidad Valenciana.

«Vicens-Básica». J. Aguado y otros. «Experiencies-3». Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza. Ciclo Medio, 3.º Comunidad Valenciana.

2. Biblioteca de aula (Orden de 2 de diciembre de 1974, apartado 3.º):

«Miñón». José Luis Blanco Vega. «Moisés, el libertador». Lecturas: Religión y Moral Católica. Ciclo Medio.

«Miñón». Luis de Horna. «... y Jesús murió». Lectura: Religión y Moral Católica. Ciclo Medio.

«Onda». M. Llupiá, T. Maña, T. Ribas. «Pipirigaña, lectura». Lecturas: Lengua Castellana. Ciclo Medio, 5.º

3. Otro material escolar (Orden de 2 de diciembre de 1974, apartado 4.º):

«Onda». M. Llupiá, T. Maña, T. Ribas. «Pipirigaña, Lengua». Lengua Castellana. Ciclo Medio, 5.º

ANEXO III

Relación de libros de la segunda etapa de Educación General Básica autorizados de acuerdo con los contenidos de las orientaciones pedagógicas para la Educación General Básica publicadas por Orden de 6 de agosto de 1971, completados para el Área Social por los nuevos contenidos recogidos en las Ordenes de 6 de octubre de 1978 y 18 de febrero de 1980 y para el idioma inglés, por los nuevos contenidos publicados por Orden de 24 de octubre de 1977, con indicación del nombre de la editorial, autor, título, materia y curso.

1. Libro del alumno (Orden de 2 de diciembre de 1974, apartado 2.º):

«Casal». R. Batllori, P. Benejam, J. Pagès, P. Pagès y G. Priestley. «Ciencias Sociales 8.º». Ciencias Sociales, 8.º

«Longman Penguin España». John Carmichael. «Way Ahead-2». Idioma moderno: Inglés, 7.º

«Longman Penguin España». John Carmichael. «Way Ahead-3». Idioma moderno: Inglés, 8.º

«Onda». J. Padró, I. Ribas, A. Vilarrasa. «Obrador». Ciencias Sociales, 7.º

«Vicens Básica». Manuel Clemente. «Trazo 8». Expresión Plástica, 8.º

2. Otro material escolar (Orden de 2 de diciembre de 1974, apartado 4.º):

«Longman Penguin España». John Carmichael. «Way Ahead-2». Idioma moderno: Inglés, 7.º

«Longman Penguin España». John Carmichael. «Way Ahead-3». Idioma moderno: Inglés, 8.º

28587 RESOLUCION de 16 de julio de 1986, de la Dirección Provincial de Burgos, por la que se modifican Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar en la provincia de Burgos.

Vistos los expedientes y propuestas de la Inspección Técnica de Educación de la Unidad Técnica de Construcciones y de la Sección de Planificación y Régimen de Centros;

Teniendo en cuenta que por esos documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar;

En virtud del Real Decreto 3186/1978, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1979); la Orden de 3 de agosto de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 12), y las Instrucciones de 21 de septiembre de 1983 de la Subsecretaría,

Esta Dirección Provincial ha resuelto modificar los Centros públicos que figuran en el anexo que se adjunta.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Burgos, 16 de julio de 1986.-El Director provincial, Rafael Moreno Márquez.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Burgos

Municipio: Burgos. Localidad: Burgos. Código de Centro: 09000987. Denominación: Colegio público «Padre Manjón». Domicilio: Salas, sin número. Régimen ordinario de provisión:

Creaciones, una mixta de EGB, una de Párvulos y una Dirección FD; supresiones, una Dirección SC. Composición resultante: 26 mixtas de EGB, seis de Párvulos, una mixta de Educación Especial y una Dirección FD.

Municipio: Burgos. Localidad: Burgos. Código de Centro: 09001025. Denominación: Colegio público «Solar del Cid». Domicilio: Enrique III, sin número. Régimen ordinario de provisión: Creaciones, una mixta de EGB; integraciones, de Colegio público «Eugenio de Isasi», de Burgos, una mixta de EGB. Composición resultante: 13 mixtas de EGB, dos de Párvulos, una mixta de Educación Especial y una Dirección CC.

Municipio: Burgos. Localidad: Burgos. Código de Centro: 09001050. Denominación: Colegio público «Eugenio de Isasi». Domicilio: Barrio de Huelgas. Los Parralillos. Régimen ordinario de provisión: Supresiones, una Dirección FD; desgloses, a Colegio público «Solar del Cid», de Burgos, una mixta de EGB. Composición resultante: 15 mixtas de EGB, dos de Párvulos, dos mixtas de Educación Especial y una Dirección CC.

Municipio: Burgos. Localidad: Villatoro. Código de Centro: 09001891. Denominación: Centro de Educación Preescolar. Domicilio: Barrio de Villatoro. Régimen ordinario de provisión: Supresiones, una de Párvulos. Por tanto este Centro desaparece como tal.

Municipio: Cabanes de Esgueva. Localidad: Cabanes de Esgueva. Código de Centro: 09001931. Denominación: Colegio público. Domicilio: Cabanes de Esgueva. Régimen ordinario de provisión: Supresiones, una mixta de EGB. Por tanto este Centro desaparece como tal.

Municipio: Mamolar. Localidad: Mamolar. Código de Centro: 09003496. Denominación: Colegio público. Domicilio: Mamolar. Régimen ordinario de provisión: Supresiones, una mixta de EGB. Por tanto este Centro desaparece como tal.

Municipio: Medina de Pomar. Localidad: Medina de Pomar. Código de Centro: 09003551. Denominación: Colegio público comarcal «San Isidro». Domicilio: Paseo de la Virgen, sin número. Régimen ordinario de provisión: Supresiones, una de Párvulos. Composición resultante: 24 mixtas de EGB, cuatro de Párvulos, dos mixtas de Educación Especial y una Dirección FD.

Municipio: Royuela de Río Franco. Localidad: Royuela de Río Franco. Código de Centro: 09005390. Denominación: Colegio público. Domicilio: Royuela de Río Franco. Régimen ordinario de provisión: Supresiones, una mixta de EGB. Composición resultante: Dos mixtas de EGB y una Dirección CC. Se reconocen los derechos del Decreto 3099/1964 al profesorado de las unidades suprimidas, al Colegio comarcal «Virgen de los Escuderos» (09005699), de Santa María del Campo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

28588

ORDEN de 7 de octubre de 1986 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la modificación de un laboratorio de análisis de la leche que «Industrias Lácteas Madrileñas, Sociedad Anónima» (LAUKI), posee en Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre petición formulada con fecha 5 de agosto de 1985 por «Industrias Lácteas Madrileñas, Sociedad Anónima» (LAUKI), y con número de identificación fiscal A-28070183, para la modificación de un laboratorio dedicado al análisis de la leche con finalidad del pago en función de su composición y calidad higiénica en la industria láctea que posee en Madrid, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1296/1985, de 17 de julio, por el que se declara todo el territorio nacional comprendido en zona de preferente localización industrial agroalimentaria, a los efectos de una línea específica de ayuda a la mejora de la calidad de la leche, de acuerdo con lo que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Declarar la modificación de un laboratorio dedicado al análisis de la leche con finalidad del pago en función de su composición y calidad higiénica en la industria láctea que «Industrias Lácteas Madrileñas, Sociedad Anónima» (LAUKI), posee en Madrid, comprendida en zona de preferente localización industrial agroalimentaria, definida en el Real Decreto 1296/1985, de 17 de julio.

Segundo.-Conceder a la citada Empresa para tal fin los beneficios vigentes, en la fecha de la presentación de la solicitud, entre los